

CONSTANCIA: 25-02-2022. A despacho el presente proceso informando que la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 15-02-2022 que declaró el desistimiento tácito al interior del proceso ejecutivo de la referencia.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio.	348
Radicado:	17-001-40-03-002-2021-00385-00
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES COOMEDUCA
Demandado:	DIEGO FERNANDO CARDONA SALDARRIAGA

Procede a través de este proveído, RESOLVER el recurso de reposición contra el auto que declaró el desistimiento tácito al interior del proceso ejecutivo de la referencia. Por lo anterior se presentan las siguientes,

Una vez analizadas las pruebas aportadas por la parte demandante, donde demuestra haber realizado acciones tendientes al impulso procesal del presente proceso; esto es, tratar de notificar al demandado sin éxito; tal como se refiere en la constancia de la empresa POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA.

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales-Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio del 15-02-2022 por medio del cual se declaró el desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que realice la notificación al demandado.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria